

C.A. de Santiago

Santiago, veinticuatro de abril de dos mil veintiséis

A los folios 30 y 31: a todo, téngase presente.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con las siguientes modificaciones: en el fundamento décimo se reemplaza los guarismos “\$70.000.000.-” por \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos), y “\$20.000.000” por \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos)

**Y teniendo además presente:**

Que, del mérito de los antecedentes que obran en el proceso, en particular de la prueba rendida por el demandante y de los propios hechos determinados y establecidos por el tribunal y que no han sido controvertidos por la demandada, se desprende de forma manifiesta la gravedad y entidad de los daños sufridos por el actor y las diversas secuelas sicológicas que hasta el día de hoy le afectan producto de su detención ilegal en el mes de abril de 1976 cuando tenía la edad de 9 años *-y se encontraba en compañía de sus primos también menores de edad y de sus abuelos, que ejercían el rol parental a su respecto, y respecto de quienes su paradero actualmente aún se desconoce-*, la que se extendió por tres días, período en que fue sometido a diversas torturas físicas y sicológicas; para luego ser liberado junto a sus primos, lo que generó un quiebre irreparable de su vida familiar, en cuanto debió seguir adelante sin figuras parentales, en una situación de desamparo especialmente grave si se considera su corta edad.

Tales circunstancias hacen necesario, a juicio de esta Corte, que la indemnización por parte del Estado sea regulada en una suma superior a la fijada por el Tribunal de primera instancia, considerando la gravedad del ilícito y sus circunstancias, la extensión y gravedad del daño sufrido, según se resolverá a continuación.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WGKXCDBWHX

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA, sin costas**, la sentencia de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por el 17° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-1192-2022, **CON DECLARACIÓN** de que la suma ordenada pagar por concepto de indemnización por daño moral al demandante don Eduardo Abdón Araya Rojas, se fija en el monto de \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos).

**Regístrese, comuníquese y devuélvase.**

N°Civil-1846-2025



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WGKXCDBWHX

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Fernando Antonio Valderrama M., Ministra Suplente Paola Cecilia Diaz U. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, veinticuatro de abril de dos mil veintiseis.

En Santiago, a veinticuatro de abril de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WGKXCDBWHX